

EL IV CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TURRE (25 MAYO 1596/25 MAYO 1996)

COMISIÓN ORGANIZADORA IV CENTENARIO

I. UN HECHO DETERMINANTE DE LA HISTORIA DE TURRE

La creación del municipio de Turre arranca de tiempos de la conquista castellana del sector oriental del antiguo reino nazarí de Granada. Tras la toma de Mojácar el 12 de junio de 1488, se obligó a su población musulmana a abandonar la ciudad, por estar ésta muy cerca de la costa. Entonces, los mudéjares mojaqueros solicitaron a los Reyes Católicos seguir viviendo en la jurisdicción de Mojácar, pero cumpliendo la normativa de asentarse a más de una legua de la costa. Este compromiso fue aceptado, y más de cincuenta familias musulmanas que no quisieron partir para África en las galeras de Venecia, se instalaron junto a una torrecilla vigía, en un lugar conocido como "Turre", donde estos vecinos musulmanes de Mojácar poseían numerosos cortijos, corrales y pajares.

Durante un primer momento (1488-1501) se les permitió regirse como aljama mudéjar, por una asamblea de vecinos comandada por un alguacil, un cadí y varios alfaquíes. Tras la conversión general al cristianismo de 1501, los mudéjares ahora llamados moriscos o cristianos nuevos, pasaron a ser gobernados por el mismo alguacil (Hernando de Luxán) y cuatro regidores nombrados por los vecinos. El pueblo, aunque tenía autogobierno municipal, dependía territorialmente de la ciudad de Mojácar, y los cargos turreros estaban bajo el control del alcalde mayor de esta ciudad.

Hacia 1550 Turre llegó a contar con más de cien vecinos, unos 500 habitantes, que se mantenían de sus tierras, de la hilatura de seda, los ganados y de la pesca.

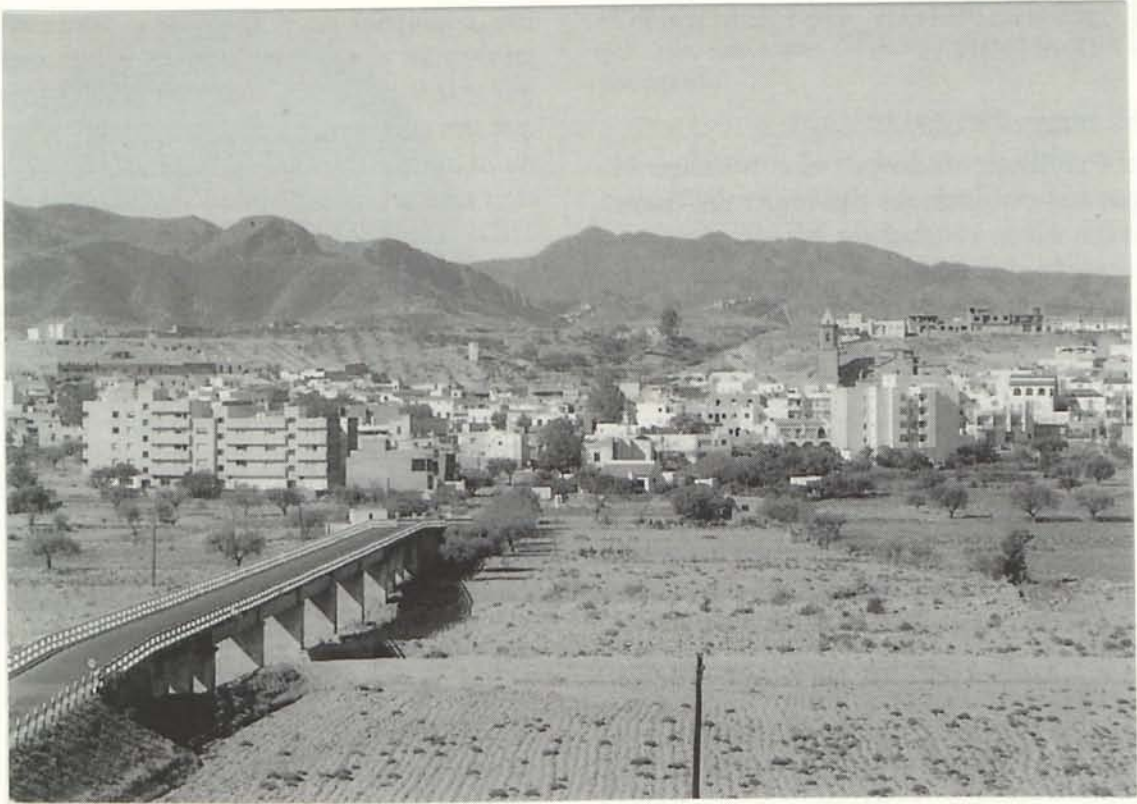
La primera demarcación territorial debió de hacerse a partir de 1505, tras la dotación de un cura para Turre, al tener que crearse su propia

dezmérica para recaudar el diezmo eclesiástico. También otros impuestos, como las alcabalas y las tercias, se arrendaban y cobraban en Turre de forma separada de Mojácar. Por tanto existía un territorio dentro de la Tierra de Mojácar, adscrito a Turre para las cuestiones fiscales.

Sin embargo, la Guerra de las Alpujarras iba a provocar, como es bien sabido, la expulsión de los moriscos del Reino de Granada; así sabemos que los moriscos de Turre fueron sacados a finales de noviembre de 1570 y llevados a pueblos de Córdoba pertenecientes al Marqués del Carpio (Pedro Abad, el Carpio, Bujalance y la misma Córdoba).

Turre entonces quedó despoblada por completo. Entre 1572 y 1573 se aparearon las tierras de los moriscos y se repartieron a 43 familias cristiano-viejas llegadas de otras partes de España, principalmente del Reino de Murcia. Ahora bien, debido a la amenaza del corso berberisco, que por aquellos días asaltó Cuevas del Almanzora, llevándose cautivas a unas 250 personas de las que habían venido a repoblar aquel pueblo, se tomó la decisión por parte del Consejo de Población de Granada de obligar a los repobladores de Turre a que se instalasen y vivieran en Mojácar, a fin de que estuviesen protegidos en sus murallas.

Desde 1573 pues hubo bastantes tensiones entre los habitantes de Mojácar, cristianos de la primera repoblación (1492), que no se beneficiaron de las expropiaciones realizadas en 1572 a los moriscos, y los repobladores turreros que recibieron estos bienes. Asimismo, cuestiones derivadas de los riegos, los pastos y el uso de la tierra, fueron aumentando esa tensión. En 1593, cuando se produjo la visita durante el mes de marzo de don Jorge de Baeza Haro a Mojácar, las familias repobladoras turreras aprovecharon la ocasión para plantear sus quejas a éste enviado real, solicitándole que le pidiera al rey en su



Vista parcial de Turre 1985. Foto Arribas.

nombre que les permitiera instalarse en Turre. Don Jorge de Baeza, en el informe que redactó a Felipe II, así le transmitía la cuestión:

“Convendría que vuestra merced sea servido de mandar que los dichos pobladores labren y levanten sus casas dentro de un año y que vayan a vivir y residir en ellas y en sus suertes...”

Debido a este informe, el 25 de mayo de 1596 Felipe II emitió una carta real, a modo de privilegio, que iba a ser el acta de nacimiento del pueblo de Turre, mandando que los vecinos repobladores de Turre abandonaran la ciudad de Mojácar y se estableciesen en el lugar de Turre.

Las razones eran obvias:

—Ya no había tanto peligro de piratas magrebíes al estar mejor vigilada la costa.

—Desde Turre podrían cuidar mejor sus tierras y haciendas, mientras que desde Mojácar, a causa de la lejanía, éstas se perdían.

Los repobladores habían solicitado poder formar un concejo independiente de Mojácar, y a esto Felipe II, les señaló que:

—Les otorgaba facultad para juntarse en Concejo.

—Elegir y nombrar al principio de cada año

dos alcaldes ordinarios, dos regidores y un alguacil.

—Que los alcaldes pudiesen conocer de causas ordinarias de hasta 300 maravedís.

—Que el alguacil recorriese los campos y prendiese a las personas y ganados que hiciesen daños.

—Le daba facultad al Concejo para hacer ordenanzas para el buen gobierno del pueblo y nombrar diputados encargados de los temas relativos a las haciendas repobladas.

—Que las penas de cámara se aplicaran en arreglar los caminos y en guiar las acequias.

—Prohibición de que las justicias de Vera y Mojácar se entrometiesen en los asuntos de Turre.

—Plazo de dos años para construir las casas.

En adelante Turre se consideró independiente, llevándose a cabo de inmediato el amojonamiento de su término municipal, aunque quedó sujeta a la cabeza de partido judicial, que siguió siéndolo Mojácar hasta principios del siglo XIX.

El 25 de mayo pasado se cumplió el IV Centenario de la verdadera fundación del pueblo, al menos desde el punto de vista legal, y Turre se dispuso a celebrarlo.

II. TRANSCRIPCIÓN DOCUMENTO FUNDACIONAL

1596, Mayo, 25. TOLEDO

Real Privilegio dado por el rey Felipe II para que los pobladores del lugar de Turre que vivían en la ciudad de Mojácar se vayan a residir al despoblado de dicho lugar y formen un concejo independiente, pues ya ha desaparecido el peligro de los monfíes y de los piratas de la costa.

Archivo Histórico de Turre.

El Rey.

Por cuanto por parte de Martín de Berruezo y Martín Navarro, diputados de la Nueva Población del lugar de Turre, jurisdicción de la ciudad de Mojácar, y Pedro de Belmonte, Martín de Torres, Juan Fernández, Martín Yañes, Diego de Zamora, Manuel Catero, Alonso de Campo, Ginés Ridao, Alonso García, Blas de las Peñas, Mateo Belmonte, Juan González, Pedro de Requena, Rodrigo del Pozo, Andrés Martínez, Alonso de Cayuela, Ginés González, Pedro Carbonero, Martín de Mena, Mateo Ruiz y consortes, que todos son cuarenta pobladores del dicho lugar de Turre, se ha hecho relación en el mi Consejo de Hacienda, a donde he mandado se traten los negocios y causas de la Población de mi Reino de Granada, de que habiéndose repartido entre ellos las haciendas que heredan de los moriscos del dicho lugar cuando la rebelión de los moriscos, como habían hecho en todo el dicho Reino, a causa de estar el dicho lugar en la Marina, en peligro de ser muertos o destruidos los vezinos de él, por los muchos moros y moriscos que andaban en la Sierra. Y había mandado que los dichos vecinos y pobladores del dicho lugar de Turre vivieren, como al presente vivían y moraban en dicha ciudad de Mojácar, que estava una legua de él, y que, por dejar el dicho lugar desamparado, las casas que tenían se habían caído. Y por vivir tan lejos, los dichos pobladores no habían podido, ni podían acudir de ordinario a curar las huertas, tierras y labores que se les habían dado de suerte, que se les habían perdido y perdían cada día más, y los dichos pobladores no tenían con que poder pagar los censos y renta que habían de dar de las dichas haciendas, y que, aunque se les había mandado que de nuevo volvieran a plantar y poner los árboles y frutales que se habían perdido, algunos por no lo poder hacer no lo habían hecho, y otros que lo habían empezado a hacer. Y por estar la tierra tan montuosa y el dicho lugar sin vecinos, acudían a él muchos gana-

dos de muchas partes y animales silvestres que se criaban en ella, y plantíos que en ella tenían, de que se les habían seguido mucho daño y perjuicio, y que esto cesaría con irse a vivir los dichos pobladores al dicho lugar de Turre, con lo cual se edificarían sus casas y cultivarían sus heredades, y plantarían y cogerían esquilmo y fruto en cantidad, de forma que vendrían a ser ricos y podrían bien pagar sus censos y pensiones que devían, y la tierra estaría fértil y abundosa, labrándola y beneficiándola, y otros se vendrían a avecindar en ella.

Suplicándome que, pues la causa que me había movido a mandar que los dichos pobladores se fueran a vivir a la dicha ciudad había sido por el peligro que tenían de que los dichos moros y moriscos de la Sierra les maltrataren, robaren y cautivasen, y que había ya cesado, por no haberlos ya en todo el dicho Reino, y que de la mar no podían tener ningún peligro por las muchas torres y defensas que en aquella costa había, con que otros pueblos, de mayor peligro que Turre, estavan y bibían quietos y seguros, fuese servido de mandar que los dichos pobladores pudieren ir y se fuesen a vivir y ser vecinos del dicho lugar de Turre, y reedificar sus casas de él y labrar sus heredades, dándoles facultad de juntarse en Concejo y elegir y nombrar al principio de cada un año dos alcaldes ordinarios que así fueren elegidos y nombrados, y pudieren conocer de causas de ordinarios, de trescientos maravedís abajo, sin que ninguna justicia se lo estorvase; y el dicho alguacil corra el campo y los heredamientos y denunciar y prender ante ellos a las personas y ganados que en ellos hicieren daño; y juntarse a hacer ordenanzas sobre el buen gobierno del dicho lugar, guarda y conservación de los dichos heredamientos, que como a tales pobladores se les dieren, sin que los alguaciles ni guardas de la dicha Mojácar, ni de otra parte, pudieren entrar en el dicho lugar ni en sus heredades a penar ni prender, ni denunciar por el mucho daño que de esto se les seguía, por los muchos desafueros que les hacían y grandes penas que les llevarían; y que ningún género de ganado forastero ni del pueblo no pudiese entrar en la Huerta del dicho lugar, ni en el riego de ella, y que si entrar fuese penado, conociendo de ello los alcaldes; y que la licencia, que les tenía dada a los dichos pobladores para que pudieren cazar cualquier género de caza, se entendiese que también sus hijos y criados lo pudiesen hacer e hicieren; y que les firmare la cédula que se les había dado por mi Consejo de Hacienda que residía en Granada, para que pudiesen nombrar diputados como en ella se mandava; y que todos los heredamientos que heredan



Felipe II fue administrativamente el fundador de Turre.

de moriscos del dicho lugar que estaban por repartir, se repartiessen entre ellos, por tenerlos como los tenían ocupados la ciudad de Vera, con la cual dicho lugar partía mojonos; y que la justicia de la dicha ciudad de Vera no se entrometiese en las aguas del dicho lugar de Turre, porque dicha justicia con el poder que tenía le quitava las aguas que tenía para sus heredamientos, que las llevavan a la dicha ciudad; y que los otros pobladores pudieran levantar molinos de pan y aceyte, aplicándolos para propios del dicho lugar, y que los maravedís que tenía o hubiese de dichos propios y condenaciones que se hicieren aplicados a mi Cámara, se pudiesen gastar en el guiar de las aguas y alzar los caminos de los dichos heredamientos; y que todo lo suso dicho se guardare y cumpliere y los demás alcaldes y Concejo de Turre lo hicieren guardar y cumplir, sin que otras ningunas justicias se intrometieren en ello, so grandes penas.

Y como la mi merced fuere, y lo qual visto en el dicho mi Concejo de Hacienda y lo que cerca de ello dijo el licenciado Ramírez de Prado, mi fiscal, de él informaron el licenciado Juan de Molina, vecino y regidor de la ciudad de Lorca, y Juan de Tejerina, alcalde mayor que fue de la dicha ciudad de Mojácar, y lo que así mismo informó don Jorge de Baeza Haro, mi corregidor de la villa de Medina del Campo, que por mi mandado fue y visitó dicho

Reino de Granada y el parecer que cerca de ello dio. Fue acordado de dar la presente, e yo húbelo por bien.

Por lo cual damos licencia y facultad a los dichos pobladores del dicho lugar de Turre, que según lo que informó el dicho don Jorge de Baeza, parece que los 43 vecinos a los que se dieron las casas e haciendas que me pertenecían en el dicho lugar de los moriscos que se alzaron, de lo que de ello me pagan como perpetuo en cada año, veinte y un mil novecientos y treinta maravedís, para que luego que vieren esta mi carta se puedan ir y vayan al dicho lugar de Turre y que vivan y residan en él con sus haciendas, y dentro de dos años primeros siguientes que se fueron a vivir a el dicho lugar, reparen y hagan reparar las casas de él, o a lo menos las 43 del número de la dicha población.

A los cuales asimismo doy licencia y facultad para ello y para que se puedan juntar a Concejo, y nombrar dos alcaldes ordinarios, los cuales puedan conocer y conozcan y juzguen en la cantidad y de la forma y manera que lo harán y puedan hacer los de los demás lugares cercanos que están sugetos a la cabeza de partido, y para que puedan hacer y hagan ordenanzas conforme a la disposición para el buen gobierno de ella, con que, primero que usen de ellas, las hayan de presentar y presenten en el dicho mi Consejo, para que se provea cerca de ello lo que más a mi servicio convenga.

Y asimismo, les doy la dicha facultad para que puedan nombrar y nombren alguacil, y mando a todas y cualesquier mis justicias de estos mis Reinos y Señoríos que les den todo el favor y ayuda que para la guarda de lo contenido en esta mi cédula, los dichos pobladores del dicho lugar de Turre, alcaldes ordinarios y alguacil de él elegidos por ellos, por la forma y orden subsodicho les pidieren; y que contra el tenor y forma de lo en ella contenido no bayan ni consientan ir ni pasar, por algunas maneras, so pena de la mi merced y de cincuenta mil maravedís para la mi Cámara a cada uno que lo contrario hiciere.

Y que tomen la sazón de esta mi Cédula el Contador del libro de Caja de mi Hacienda y en la Contaduría Mayor de Rentas y Contadores de ella de mi Corte.

Fecho en Toledo, a 25 de Mayo de quinientos e noventa e seis años.

Yo el Rey (Rúbrica)

Por mandato del Rey nuestro señor. Cristóbal de Ypenarieta (Rúbrica)

III. ACTOS PREVISTOS

El Ayuntamiento de Turre pretende con esta conmemoración de alto relieve, ahondar en el sentido más profundo de su identidad y de su historia, al producirse un hecho de estas características sólo una vez cada centuria. Para ello los actos a celebrar deben ir canalizados hacia varias dimensiones: una dimensión institucional, otra cultural y otra festiva-popular. De este modo, las actividades previstas serían las siguientes:

— Celebración del día del IV Centenario.

- Edición de varios libros.
- Ciclo de conferencias sobre la historia de Turre.
- Recuperación de las antiguas fiestas de Moros y Cristianos de la Carrasca.
- I Certamen de Cante Flamenco de Turre.
- Exposición colectiva de pintores de la comarca.
- Exposición de fotografías.
- Monumento recuerdo de la fundación de Turre.



Antiguas fiestas de moros y cristianos de la Carrasca. Foto de Bonifacio Ridao.